

100-03-02

**RESOLUCIÓN No. 0094  
JUNIO 09 DE 2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS**

La Directora de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de Diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y artículo 21,

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 05 de junio de 2026, suscribió el contrato de compraventa No. 100-13-03.20260668, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$89.943.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y plazo hasta el 27 de noviembre 2026, con la empresa FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S., identificada con Nit. 900629234-2, representada legalmente por la señora LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.479.952 de Yumbo, cuyo objeto consiste en "Contratar la compra de insumos necesarios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y control sanitario en materia de la calidad del agua para consumo humano, alimentos, zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores, en cumplimiento de las funciones misionales de salud ambiental a cargo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, en el departamento del Valle del Cauca".

Que, de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- "Configuración Financiera- Garantías" y la CLÁUSULA 20. -GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del complemento al contrato: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, unas garantías con los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Que el contratista presentó Garantía de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 No. 45-46-101037782, anexo 0 de fecha 05 de junio de 2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	No. PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	\$ 17.988.600,00	04/06/2026	27/03/2027	45-46-101037782 anexo 0
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	\$ 17.988.600,00	04/06/2026	27/03/2027	

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel  
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO

Carrera 3A No. 1A-05  
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ

Carrera 30 No. 32-91  
Tel: (602) 2339504

ARO CALI

Carrera 45 No. 5A-04  
Tel: (602) 6200501



100-03-02

**RESOLUCIÓN No. 0094  
JUNIO 09 DE 2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS**

Que la Garantía de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 No. 45-46-101037782, anexo 0 de fecha 05 de junio de 2026, cumple con los requisitos solicitados en el contrato de compraventa No. 100-13-03.20260668 de fecha 05 de junio de 2026.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar la garantía única de cumplimiento.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar las Garantías de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 No. 45-46-101037782, anexo 0 de fecha 05 de junio de 2026 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara el Cumplimiento del Contrato y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en virtud de la ejecución del contrato de compraventa No. 100-13-03.20260668, celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S., identificada con Nit. 900629234-2, representada legalmente por la señora LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.479.952 de Yumbo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Santiago de Cali, el 09 de junio de dos mil veintiséis (2026).

**JHON JAIRÓ ZAPATA OSORIO**  
Director General (E)

Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Contratista- Sección de Contratación  
Revisó: Marisol Álvarez Escalante - Profesional Universitario - Gestión de Contratación